



## DATOS GENERALES DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA CUEVA DE ROA-SAN MARTÍN DE RUBIALES-NAVA DE ROA II (BURGOS)

## <u>MEMORIA</u>

## **ANTECEDENTES**

La Reconcentración Parcelaria de la zona de *La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales (Burgos)* se inició, mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 962/2006 de 8 de mayo (B.O.C. y L. nº 113, de 13 de junio de 2006), en aplicación del artículo nº 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.

Se consideró que la concentración parcelaria había de realizarse en una actuación conjunta para toda la zona regable de ambos municipios, y teniendo en cuenta, que las obras del regadío revisten las características relacionadas en el articulo 17 c) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Asimismo, por la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 659/2007 de 20 de marzo (B.O.C. y L. nº 71, de 12 de abril de 2007), en aplicación del artículo nº 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se inició nuevamente la ejecución de la concentración parcelaria de la zona de *Nava de Roa II (Burgos)* por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Por los Ayuntamientos de La Cueva de Roa, de San Martín de Rubiales y de Nava de Roa, en cuyos términos municipales se encuentra comprendido el perímetro de las dos zonas de concentración parcelaria mencionadas, se insto la realización conjunta de la concentración parcelaria de ambas zonas, en un solo expediente amparado en una única Orden.

Por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se informó favorablemente la iniciativa de los Ayuntamientos, considerando la conveniencia, por razones técnicas, de la Concentración Parcelaria conjunta de las zonas citadas.





La comisión local de la zona de C.P. de <u>La Cueva de Roa-San Martín de</u> <u>Rubiales (Burgos)</u> se constituyó el día 14 de diciembre del 2006 y las Bases Provisionales se aprobaron el día 14 de diciembre de 2006, iniciándose el plazo de recogida de alegaciones.

La comisión local de la zona de C.P. de *Nava de Roa II (Burgos*) se constituyó el día 18 de julio del 2007 y las Bases Provisionales se aprobaron el día 18 de julio del 2007, iniciándose el plazo de recogida de alegaciones.

La fusión en una única zona de concentración parcelaria de La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales (Burgos) y Nava de Roa II (Burgos) se acuerda por la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 2132/2007, de 17 de diciembre (B.O.C. y L. nº 8, de 14 de enero de 2008).

La Orden AYG/2132/2007, de 17 de diciembre, dispone:

Artículo 2º.- El perímetro de la zona de concentración parcelaria de LA CUEVA DE ROA-SAN MARTÍN DE RUBIALES-NAVA DE ROA II (BURGOS), comprende parte de los términos municipales de La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa, estando definido por los siguientes límites:

- Norte: Río Duero y el término municipal de Roa (Burgos)
- Sur: Término municipal de Castrillo de Duero (Valladolid), Canal del Riaza, Camino del Bostal y Camino de Carralaceña, Cañada Real de las Merinas, el Monte de Utilidad Pública nº. 606 y el término municipal de Haza, en su enclave de Montenuevo (Burgos).
- Este: Término municipal de Roa (Burgos).
- Oeste: Término municipal de Castrillo de Duero (Valladolid).

El perímetro de la zona que resulta de la fusión de ambas, quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.





Con fecha 25 de marzo de 2.008 se constituye una nueva comisión local que anula las dos anteriores, con la misma fecha, la nueva comisión local para la zona de concentración parcelaria de <u>La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales-Nava de Roa II (Burgos)</u> propuso la aprobación de las Bases Definitivas a la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, que las aprobó con fecha 5 de mayo de 2008 para su exposición al público.

## DATOS DE LA ZONA

Las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales-Nava de Roa II se elaboran mediante la fusión de dos zonas de concentración parcelaria.

La superficie de la zona ha quedado reflejada en 28 polígonos de los que 26 están representados a escala **1:2000** y 2 polígonos en un único plano a escala **1:3000**.

La superficie afectada por el Decreto de Concentración es de unas 1812 Has., de las que han quedado excluidas unas 544 Has.

Para la clasificación del terreno se ha constituido un solo perímetro, estableciéndose 5 clases de tierra.

Los datos globales de la zona son los siguientes:

SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA	1267-54-99 (Has-Ar-Ca)
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	536
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS	2.588
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	2-36-48 (Has-Ar-Ca)
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA	48-98 (Ar-Ca)
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	4.83